

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14908 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se crea un nuevo Establecimiento Penitenciario en Picassent (Valencia), con la denominación «Valencia II (Picassent)».*

Ilmo. Sr.: Próximas a su terminación las obras para la construcción de un nuevo Establecimiento Penitenciario en Picassent (Valencia), las necesidades de la Administración Penitenciaria y el plan de construcción y reorganización de los Centros Penitenciarios actualmente en marcha, aconsejan confiar a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la determinación concreta del destino de las diferentes unidades que componen el referido Establecimiento, que llevará la denominación de «Valencia II (Picassent)», todo ello de acuerdo con los artículos 7, 9 y 79 de la Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y 9.1 y 12 del Reglamento Penitenciario de 8 de mayo de 1981.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Delegar en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la determinación del destino concreto de los diferentes regímenes del Establecimiento Penitenciario de «Valencia II (Picassent)».

Segundo.—Autorizar a dicha Dirección General para que adopte cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1990.

MUGICA HERZOG.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias. Madrid.

14909 *ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se acuerda el cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Almería número 3 a la localidad de Roquetas de Mar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose instruido expediente a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Almería número 3 a la localidad de Roquetas de Mar, fundamentando su pretensión en que este municipio reúne las condiciones óptimas para ubicar el aludido Registro por su situación geográfica, por ser cabecera de comarca y porque sus núcleos de El Parador y Aguadulce junto a la Carretera Nacional 340 comunican todos los municipios del poniente con la capital, y formulándose informes razonados en sentido favorable de los Alcaldes de Félix, Vicar y La Mojonera y de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y emitido dictamen por el Consejo de Estado en el sentido de que procede el cambio de capitalidad de referencia; y otros en sentido desfavorable, del Ayuntamiento de Enix, de los Registradores y Notarios de Almería, del Presidente de la Audiencia Territorial de Granada y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Lo dispuesto en los artículos 275 de la Ley Hipotecaria, y 1, 482 y 483 de su Reglamento, así como el Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, y el Decreto 97/1984, de 10 de abril, de la Junta de Andalucía;

Segundo.—Que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 483 en relación con el 482, ambos del Reglamento Hipotecario, y parece —como se deduce de lo actuado— que conviene al servicio público realizar el cambio de capitalidad propuesto;

Tercero.—Que aunque figuran en el expediente informes desfavorables a la modificación de que se trata, los expedientes de cambio de capitalidad deben resolverse teniendo a la vista los intereses generales a cuyo servicio está la Administración, intereses que en estos casos son los de los vecinos de los términos municipales comprendidos en la circunscripción territorial, y los vecinos son, en efecto, el público al que está abierto el Registro de la Propiedad, en los términos del artículo 221 de la Ley Hipotecaria, y sus intereses se representan por los Ayuntamientos respectivos y en el presente expediente, todos los Ayuntamientos concernidos menos uno han respaldado el cambio de capitalidad de referencia;

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado que el Distrito Hipotecario de Almería número 3 pase a tener su capitalidad en Roquetas de Mar con esta denominación, y su circunscripción territorial comprenderá los términos municipales de Roquetas de Mar, Enix, Félix, Vicar y La Mojonera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de mayo de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

14910 *ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se dispone la ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid —confirmada en apelación por el Tribunal Supremo— en recurso de impugnación de honorarios interpuesto por don Alfonso Corchado Enriquez de la Orden y 6 más contra la Resolución del Centro directivo de 26 de mayo de 1986.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 6 de noviembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1546/1986 interpuesto por don Alfonso Corchado Enriquez de la Orden y 6 más contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de mayo de 1986, relativa a impugnación de honorarios formulados por el señor Registrador de Illescas (Toledo);

Resultando que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación procesal de los hermanos don Alfonso, don Juan Manuel, don Joaquín, doña Mercedes, doña Teresa, don Pedro José y don Francisco Corchado Enriquez de la Orden, contra la Minuta de honorarios profesionales expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Illescas (Toledo) el 15 de junio de 1984 a los recurrentes y contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notario de 26 de mayo de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los actores contra dicho acuerdo, debo declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico y ordenamos la práctica de otra ajustada a los valores del mercado reconocida por actos propios de la Administración, en concreto la liquidación practicada por el mismo Registrador el 17 de octubre de 1985, pero corregida en la variación a 1983, y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales causadas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de mayo de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notario.

14911 *ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se dispone la ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso de impugnación de honorarios interpuesto por don Maximiano Arana Yarza, contra la Resolución del Centro directivo de 13 de enero de 1982.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 18 de mayo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 744/1984 interpuesto por don José Luis Suárez Benito, en